LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2015
"ADQUISICION DE GAS OIL – MODALIDAD FOB REPUBLICA ARGENTINA"
ID N° 294.530

Asunción, 22 de junio de 2015

ADENDA Nº 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2015 "ADQUISICION DE GASOIL – MODALIDAD FOB REPUBLICA ARGENTINA", ID Nº 294.530,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACION Nº 1
Se modifica la Cláusula 11 de la Sección V – Modelo de Contrato quedando de la siguiente manera:

11. ENTREGAS

11.1. Las entregas del producto serán de acuerdo a lo solicitado por PETROPAR a partir del mes de agosto de 2015, conforme a los términos del INCOTERMS® 2010 en la modalidad FOB.

11.2. Las entregas de la cantidad de producto, referida en la cláusula 10, se harán basándose en programas mensuales a ser establecidos por PETROPAR, quién comunicará cada programa (volumen mensual requerido) al VENDEDOR de manera firme y fehaciente entre el primero y el quince del mes anterior al de la carga, junto con la programación tentativa del mes siguiente. El VENDEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 20 (veinte) días antes del inicio de dicho periodo. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta. Asimismo, el VENDEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de carga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 12 (doce) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.

Los volúmenes entregados mensualmente podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

El punto de entrega en la República Argentina será: Zárate / Campana / Km. 171 del Río Paraná Guazú.

Las entregas podrán ser realizadas en San Lorenzo – Argentina en cuyo caso PETROPAR abonará un diferencial de +5 UDS/M3 sobre el precio adjudicado. Si el costo operativo supera el diferencial de +5 USD/M3, PETROPAR podrá abonar la diferencia siempre y cuando la misma este suficientemente documentada y no supere el diferencial de Flete Fluvial del Tramo San Lorenzo / Villa Elisa para Gasoil de los contratos vigentes suscrito entre PETROPAR y las Armadoras.

11.3. La entrega de producto al COMPRADOR se hará desde buque madre y/o tanque tierra, en los puntos establecidos, a las embarcaciones fluviales nominadas por el COMPRADOR.

11.4. La ventana de carga (Laycan) de cada cargamento será de 3 (tres) días.

11.5. PETROPAR, en su carácter de comprador del producto, podrá participar de las operaciones de entrega del producto.

11.6. Gestiones ante la Aduana Argentina: El Agente marítimo del buque oceánico deberá presentar un original o copia no negociable del conocimiento de embarque ante la Aduana, donde consta

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

que el producto va en tránsito hacia el Paraguay, y un original será entregado por el proveedor a los Armadores fluviales. El PROVEEDOR será responsable de todas las declaraciones efectuadas ante la Aduana Argentina. El cliente del buque madre deberá registrar el manifiesto de la carga en el Sistema María, en base a los conocimientos de embarque del buque oceánico que amparan la carga a transbordar y realizar el transbordo correspondiente. (La Aduana envía su personal al punto de entrega para que verifique y certifique que todo el producto que figura en los conocimientos de embarque se transborde a barcazas). Todas estas operaciones se realizarán con la intervención del personal aduanero que controla y certifica lo que se hace.

11.7. Gestiones ante la Prefectura Naval Argentina: El Agente marítimo del buque oceánico deberá solicitar autorización para realizar las operaciones de alijo ante la Prefectura Naval Argentina. Un requisito previo para la habilitación del permiso mencionado es el de tener un contrato con una empresa habilitada por la autoridad mencionada, para los servicios de prevención de derrames y anticontaminación.

La empresa contratada para el servicio de prevención de derrames y anticontaminación deberá notificar a la Prefectura que está nominada para este servicio por el proveedor o el agente marítimo del buque oceánico.

El proveedor deberá emitir tantos B/L como Armadores estén designados para recibir la carga del Buque-madre, cuando las entregas de producto se realicen en operaciones de alijo. El único caso en que PETROPAR podrá aceptar la emisión de un solo B/L por el total de la carga, será cuando el proveedor a través de su agente marítimo, asuma las responsabilidades emergentes del Anexo 1A, numeral 15, de la Resolución N° 3256/93 de la Administración Nacional de Aduanas de la República Argentina.

MODIFICACION Nº 2
Se modifica el Detalle de las cantidades máximas a ser ofertadas del ANEXO III INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS y LANCES quedando de la siguiente manera:

Detalle de la cantidad máximas a ser ofertada:

ÍTEM	*Código de Catálogo*	*PRODUCTO*	*Cantidad Máxima*
1	15101505-001	*GASOIL TIPO III OPCION A*	*200.000 m3*
2	15101505-001	*GASOIL TIPO III OPCION B*	*200.000 m3*

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Ing. Luis Mieres
Jefe Interino
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN